



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

01-114-036

**COBRO COACTIVO**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
OFICINA JURÍDICA  
(24 de junio de 2024)

PROCESO COACTIVO OJ-CC-058-2022  
Deudor: TRANSPORTES SANTANA TRIANGULO DEL CAFE  
Identificación: 810.000.145-8  
Asunto: Notificación por aviso del Auto de Mandamiento de Pago No MP-2022-005 del 03 de enero de 2022.

Señores

**TRANSPORTES SANTANA TRIANGULO DEL CAFE**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira en aplicación a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se permite lo siguiente:

**NOTIFICAR POR AVISO**

A **TRANSPORTES SANTANA TRIANGULO DEL CAFE**, identificado con Nit. 810.000.145-8, el contenido del auto de mandamiento de pago número MP-2022-005 del 03 de enero de 2022 dentro del proceso coactivo OJ-CC-058-2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO" proferido por MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL, Jefe de la Oficina Jurídica.

Lo anterior por no haber sido posible realizar la notificación personal debido a que la citación para notificarle personalmente, que se remitió a la Av. Simón Bolívar carrera 16 # 68-46, Dosquebradas- Risaralda a través de la empresa de mensajería POSTAL EXPRESS con guía única de envío número 36205360, fue devuelta.

A esta notificación se adjunta copia integra del mencionado Auto de Mandamiento de Pago No MP-2022-005 del 03 de enero de 2022, contra el cual no procede ningún recurso.

En el expediente OJ-CC-058-2022, reposa constancia del aviso de la fecha en que por este medio queda surtida la notificación.

El presente aviso se publica hoy 24 JUN 2024 en el sitio Web de la Universidad Tecnológica de Pereira

MARIA TERESA VELEZ ANGEL  
Firmado digitalmente por  
MARIA TERESA VELEZ ANGEL  
Fecha: 2024.06.24 12:10:43  
-05'00'

**MARIA TERESA VÉLEZ ÁNGEL**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: L FAG



**COBRO COACTIVO**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**OFICINA JURIDICA**

**AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No. MP-2022-005 DEL 03 DE ENERO DE 2022**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Conforme lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo 40 de 2017, que modifica el numeral 1.6. del capítulo 1 del Reglamento interno de cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira, la suscrita Jefe de la Oficina Jurídica de esta Institución da inicio al presente proceso de Cobro Coactivo en contra de **TRANSPORTES SANTANA TRIANGULO DEL CAFE SAS**, identificado con el NIT 810.000.145-8, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Le Ley 1066 del 29 de julio de 2006, mediante la cual el congreso de la República dictó normas para la normalización de la cartera pública, en su artículo 5° estableció la obligatoriedad para las entidades públicas que tiene a su cargo la facultad de cobro coactivo, la aplicación del procedimiento descrito en el Estatuto Tributario. Así mismo, el numeral 1o del artículo 2o de la presente ley, señaló para las entidades públicas que tengan cartera a su favor, la obligación de establecer el Reglamento interno de recaudo de cartera.

Por otra parte, mediante el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, se reglamentó la citada Ley 1066 de 2006, y estableció las condiciones que deben contener el reglamento interno de cartera, de igual forma, en su artículo 6 reiteró la obligatoriedad de las entidades públicas de expedir su propio Reglamento Interno.

Así las cosas, la Universidad Tecnológica de Pereira a través de Acuerdo No. 21 del 20 de agosto del 2010, adoptó el Reglamento sobre el Procedimiento administrativo Coactivo, de conformidad con el procedimiento del Estatuto Tributario tal como lo establece la precitada Ley 1066 del 29 de junio del 2006.

Ahora bien, los antecedentes que rigen en el presente asunto de cobranza son los siguientes:

La Universidad Tecnológica de Pereira expidió la siguiente Factura de Venta:

**-Factura de Venta No. 37352** de fecha 17 de Junio de 2019, por un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 1.648.816.oo) M/CTE**, por concepto de auditoría primer seguimiento, solicitud 13625.

Consecuencia de lo anterior, la Universidad Tecnológica de Pereira agotó la etapa de cobro persuasivo de la siguiente manera:

**PRIMER REQUERIMIENTO:** Se realizó mediante el oficio del 29 de Julio de 2019, por medio del cual, se informa al deudor **TRANSPORTES SANTANA TRIANGULO DEL CAFE SAS**, identificado con el Nit 810.000.145-8, que debe cancelar la **Factura de Venta No. 37352 de fecha 17 de Junio de 2019**, por un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 1.648.816.oo) M/CTE**, por concepto de auditoría primer seguimiento, solicitud 13625.

**SEGEUNDO REQUERIMIENTO** Se realizó mediante el oficio del 22 de agosto de 2019, por medio del cual, se informa al deudor **TRANSPORTES SANTANA TRIANGULO DEL CAFE SAS**, identificado con el Nit 810000145-8, que debe cancelar la Factura de Venta No. 37352 de fecha 17 de Junio de 2019, por un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 1.648.816.oo) M/CTE**, por concepto de auditoría primer seguimiento, solicitud 13625.



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

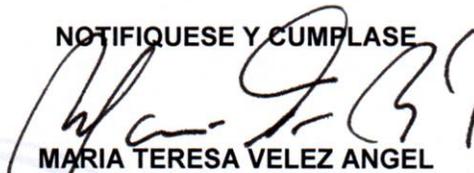
**SEGUNDO:** Citar al deudor o su Representante Legal, Gerente y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional

**TERCERO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Contra la presente sólo proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán proponerse mediante escrito dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Pereira, 03 de enero de 2022

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MARIA TERESA VELEZ ANGEL**  
Jefe Oficina Jurídica  
Universidad Tecnológica de Pereira

Elaboró: Héctor Alberto Valero Cantor  
Revisó: Juan Manuel Álvarez Jácome

Universidad  
Tecnológica  
de Pereira